



Arquidiócesis de León, A.R.

BIENES INMUEBLES DE LA ARQUIDIÓCESIS

REPRESENTANTE LEGAL

PEDRO MORENO # 312 ZONA CENTRO C.P. 37000 A.P. # 108 y 315 LEÓN, GTO. MEX.
TELS. (01-477) 713-12-86, 713-27-47, 714-07-73 FAX 714-24-83
E-mail: bienesin@arquidiocesisdeleon.org

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría del H. Ayuntamiento



DR. HÉCTOR CORONA LEON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO CAPITAL.
PRESENTE.

PRESBITERO PASCUAL LÓPEZ MÁRQUEZ, representante legal de la **ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R.**, según lo acredita con la copia certificada de la escritura pública que contiene el otorgamiento de esa representación y las facultades para ejercerla, señalando domicilio para recibir notificaciones en la Calle Ponciano Aguilar No. 7, de esta ciudad de Guanajuato, y autorizando para que las reciba y gestione todo lo necesario, al señor **PRESBITERO RUBÉN DE LA CRUZ MARTÍNEZ**, atentamente comparezco y expongo:

1.- Los señores **PRESBITEROS RUBÉN DE LA CRUZ MARTÍNEZ** y el señor **JUAN FELIPE VALLEJO SÁNCHEZ**, representantes legales de las **ASOCIACIONES, PARROQUIA DE BASÍLICA COLEGIATA DE NUESTRA SRA. DE GUANAJUATO, A.R.** y de la **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO DE GUANAJUATO, A.R.**, respectivamente solicitaron al H. Ayuntamiento de Guanajuato Capital, en el año de 2017 la donación cuatro inmuebles propiedad municipal, para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario, ubicados en este municipio.

2.- Es el caso que en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** número 23 del H. Ayuntamiento De Guanajuato, en el punto 12 del **ÓRDEN DEL DÍA**, llevada a cabo el 30 de agosto del 2018 fueron **aprobados 4 Dictámenes** de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial, números CDUYOET/152/2015-2018, CDUYOET/153/2015-2018, CDUYOET/154/2015-2018 Y CDUYOET/155/2015-2018, y autorizó la Desincorporación del Dominio Público del Municipio y la donación de 4 inmuebles ahí identificados, que gestionaron y obtuvieron, respectivamente las asociaciones gestionantes mencionadas en el punto anterior.

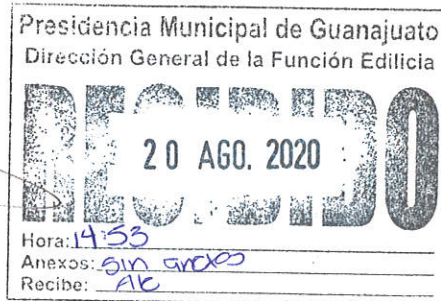
3.- De acuerdo a los estatutos de las 2 asociaciones referidas, en el **CAPITULO DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 15** establecen: que todos los bienes inmuebles que adquiera, bajo cualquier título, deben formar parte del patrimonio propio de la **ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R.**

Por lo antes expuesto, atentamente pido plantear al H. Ayuntamiento de Guanajuato Capital, tenga a bien aprobar las donaciones gestionadas y autorizadas en la **Sesión Extraordinaria** referida, **SE FORMALICEN A FAVOR DE ARQUIDIÓCESIS DE LEÓN, A.R.**

Sin otro particular por el momento y esperando contar con lo aquí solicitado, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., JUNIO 4 DEL 2020.

PRESBITERO PASCUAL LÓPEZ MÁRQUEZ



Acta de la sesión extraordinaria número 23 del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato Capital, trienio 2015-2018, celebrada a partir de las 09:40 (nueve horas con cuarenta minutos) del día 30 (treinta) del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), en el Salón Cabildos de esta Presidencia Municipal.- - - - -

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. - - - - -

Licenciado Edgar Castro Cerrillo: Muy buenos días tengan todas y todos Ustedes, vamos a dar inicio a nuestra sesión extraordinaria número 23 de este Honorable Ayuntamiento. Quiero agradecer la presencia de las Regidoras y Regidores, de los señores Síndicos de este Honorable Ayuntamiento, al señor Secretario del Honorable Ayuntamiento; también me da gusto saludar a quienes nos acompañan de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, al público en general y a los medios de comunicación muchísimas gracias por estar presentes en nuestra sesión. Le voy a solicitar sea tan amable señor Secretario del Honorable Ayuntamiento se sirva por favor realizar el correspondiente pase de lista para declarar el quórum legal correspondiente.- - - - -

Doctor Carlos Torres Ramírez: Buenos días, con su venia señor Presidente y con la venia del Pleno, procedo a realizar el pase de lista legal. Encontrándose presentes: **Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal; Síndico: Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda; Licenciado Marco Antonio Carrillo Contreras; señoras y señores Regidores: Maestro Gabino Carbajo Zúñiga; Maestra Ana Gabriela Cárdenas Vázquez; Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna; Maestra Iovana de los Ángeles Rocha Cano; Ingeniero Carlos Enrique Ortiz Montañó; Rubí Anayanzin Suárez Araujo; Señora Silvia Rocha Miranda; Contador Público Julio Ortiz Vázquez; Licenciado Luis Guillermo Torres Saucedo; y Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate.**- - - - -

Doctor Carlos Torres Ramírez: Con su venia señor Presidente se le informa que se encuentran presentes 13 integrantes de este Ayuntamiento, existiendo quórum legal para sesionar, por lo tanto los acuerdos aquí asumidos tendrán plena

validez. Por otro parte, señor Presidente quiero informar a Usted y a este Honorable Pleno, que la **Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez**, ha presentado un documento en donde se excusa de poder asistir a esta sesión a la que fue convocada, para efectos de su justificación, así mismo informo que el **Doctor Jaime Emilio Arellano Roig**, no se encuentra presente en esta sesión.- - - - -

Licenciado Edgar Castro Cerrillo: Gracias señor Secretario, le ruego se sirva continuar con el siguiente punto del orden del día agendado- - - - -

- - - - - **2. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día.- 3. Dictamen con clave y número CHPCP/339/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que contiene la aprobación de la solicitud de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018; solicitada por diversos Centros Gestores, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 4. Dictamen con clave y número CHPCP/340/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que contiene la aprobación de la solicitud de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitado por Diversos Centros Gestores; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 5. Dictamen con clave y número CHPCP/341/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que contiene la aprobación de la solicitud de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitado por Diversos Centros Gestores; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 6. Dictamen con clave y número CHPCP/342/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que contiene la aprobación de la solicitud de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio**

Fiscal 2018, solicitada por la Dirección de Tecnologías de la Información; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 7. Dictamen con clave y número CHPCP/343/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que contiene la aprobación de la solicitud de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones o Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitada por la Secretaría del H. Ayuntamiento; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 8. Dictamen con clave y número CHPCP/344/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones o Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitado por la Secretaría del H. Ayuntamiento; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 9. Dictamen con clave y número CHPCP/345/2015-2018 que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que contiene la aprobación de la solicitud de Transferencias Presupuestales, de Creaciones, Ampliaciones y Disminuciones al Presupuesto Originalmente Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, solicitado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 10. Paquete de siete dictámenes que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, por versar todos en la misma materia y todos en sentido negativo respecto de las solicitudes de venta de bienes inmuebles, para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento, y que a continuación se detallan: a. Dictamen con clave y número CDUYOET/144/2015-2018, de solicitud presentada por Rocío del Carmen Rodríguez Ramírez. b. Dictamen con clave y número CDUYOET/145/2015-2018, de la solicitud presentada por J. Inés Rangel López. c. Dictamen con clave y número CDUYOET/146/2015-2018, de la solicitud presentada por Vicente Rangel Rocha. d. Dictamen con clave y número CDUYOET/147/2015-2018, de la solicitud presentada por la C. Ana

Patricia Torres Alvarado. e. Dictamen con clave y número CDUYOET/148/2015-2018, de la solicitud presentada por C. Alba Margarita Vargas Baltierra. f. Dictamen con clave y número CDUYOET/149/2015-2018, de la solicitud presentada por Rocío Mares Pacheco y Martín Rodríguez Silva. d. Dictamen con clave y número CDUYOET/150/2015-2018, de la solicitud presentada por la C. Ma. de la Luz Garcés Esparza.- 11. Dictamen con clave y número CDUYOET/151/2015-2018, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, por medio del cual se aprueba el permiso de venta de 19 lotes para la continuación de la primera etapa del Fraccionamiento Santa Catarina de Cuevas; para, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.- 12. Paquete de cuatro dictámenes que presenta la Comisión Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, por versar todos en la misma materia y todos en sentido positivo, los cuales tienen como finalidad donar cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal: a. Dictamen con clave y número CDUYOET/152/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Manantial. b. Dictamen con clave y número CDUYOET/153/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en la Presa de la Olla. c. Dictamen con clave y número CDUYOET/154/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Santa Fe. d. Dictamen con clave y número CDUYOET/155/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Mineral de la Hacienda.- 13. Propuesta que hace el Tesorero Municipal a efecto de que el Ayuntamiento apruebe las Disposiciones Administrativas para el ejercicio de los recursos de la partida de gastos de transición de la administración pública municipal de conformidad con el artículo 53 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.- 14. Clausura de la sesión.- - - - -

Doctor Carlos Torres Ramírez: Con su venia señor Presidente. Consulto a este Honorable Pleno, si es de aprobarse la propuesta de orden del día que ha sido

circulada en sus correos electrónicos con toda oportunidad, si están por su afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano para efecto de tomar la votación correspondiente. Señor Presidente informo que tanto la dispensa, como el contenido del orden del día han sido aprobados plenamente de manera unánime.- - - - -

Licenciado Edgar Castro Cerrillo: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva continuar con el siguiente punto correspondiente al tercero de nuestro orden del día si es tan amable.- - - - -

...

- - - - - **12.- Paquete de cuatro dictámenes que presenta la Comisión Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, por versar todos en la misma materia y todos en sentido positivo, los cuales tienen como finalidad donar cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal: a. Dictamen con clave y número CDUYOET/152/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Manantial. b. Dictamen con clave y número CDUYOET/153/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en la Presa de la Olla. c. Dictamen con clave y número CDUYOET/154/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Santa Fe. d. Dictamen con clave y número CDUYOET/155/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Mineral de la Hacienda.- - - - -**

Doctor Carlos Torres Ramírez: El punto doce señor Presidente, se refiere a un paquete de cuatro dictámenes que presenta la Comisión Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, por versar todos en la misma materia y todos en sentido positivo, los cuales tienen como finalidad donar cuatro bienes inmuebles de propiedad municipal: a. Dictamen con clave y número CDUYOET/152/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Manantial, de una porción de terreno de 1,730 metros cuadrados del área de equipamiento urbano de dicho Fraccionamiento, a favor de la Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato A.R., con la finalidad de construir un espacio donde se puedan celebrar

actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario. b. Dictamen con clave y número CDUYOET/153/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en la Presa de la Olla, de una porción de terreno de 35.75 metros cuadrados en las inmediaciones del área de locales de comida y de servicios de la Presa de la Olla, a favor de la Parroquia de la Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato, A.R., para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario. c. Dictamen con clave y número CDUYOET/154/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Santa Fe, con una superficie de 1,550.89 metros cuadrados, ubicado en el área de donación de dicho Fraccionamiento y se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario. d. Dictamen con clave y número CDUYOET/155/2015-2018, relativo a un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Mineral de la Hacienda, el cual se encuentra ubicado en el área de donación de dicho Fraccionamiento, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario. Estos documentos también fueron circulados a todos ustedes en sus correos electrónicos.- - - - -

Licenciado Edgar Castro Cerrillo: Antes de someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, ha solicitado el uso de la voz el Síndico Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, adelante señor Síndico.- - - - -

Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda: Nuevamente gracias señor Presidente. De manera muy breve, reiterando los comentarios que hice en la reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, se trata de cuatro donaciones que estará haciendo en caso de aprobarlos la mayoría de este Pleno, el Municipio a favor de una Asociación de la Parroquia de Guanajuato, lo que yo insistí en la reunión correspondiente, es que previo a hacer este tipo de donaciones incluso previo al planteamiento de las mismas, se hiciera una priorización de las necesidades o las necesidades de estos espacios, esto es, si de verdad tuviéramos un esquema de

planeación urbano, estaríamos sabiendo las necesidades de estos espacios, las necesidades que los propios colonos nos reportan para ello y entonces los usos que tendríamos que estar dando a los mismos y no simplemente estar atendiendo a este planteamiento de manera un tanto aislada, lejos pues de un esquema en el que nos permita cruzar la información y las prioridades de los colonos, cruzar la información municipal en torno a la infraestructura que requerimos en la zona y específicamente en las colonias, siendo que no se cuenta con ello, expresé mi voto en contra en la reunión de la comisión y lo reitero en ese mismo sentido en este Pleno, es cuánto señor Presidente.- - - - -

Licenciado Edgar Castro Cerrillo: Muchas gracias señor Síndico Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, por su intervención. Solicita el uso de la voz el Regidor Ingeniero Carlos Enrique Ortiz Montaña, adelante Regidor.- - - - -

Ingeniero Carlos Enrique Ortiz Montaña: Muchas gracias Presidente. Yo tomo la palabra para expresar mi apoyo a este tipo de donaciones, considero que son factor fundamental para que la población realice diversas actividades recreativas con espacios adecuados y en este caso es la práctica de la religión, así mismo aprovecho para comentar que estoy a favor de cualquier donación que tenga como fin, la creación de escuelas y canchas ya que la educación y el deporte, son las mejores armas contra el alcoholismo, la drogadicción y esta delincuencia en la que estamos sumergidos hoy en día, es cuánto señor Presidente.- - - - -

DICTAMEN
CDUOET/152/2015-2018
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
2015-2018

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 11:00 horas del día 23 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron en el patio del Ex Convento Dieguino, Zona Centro, los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto, conformada por el Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna en su calidad de Presidente, Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate y la C. Rubí Anayanzin Suarez Araujo, en su carácter de vocales; convocados con la finalidad de evaluar la factibilidad de la solicitud de donación de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el **Fraccionamiento El Manantial**, para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario, y una vez analizadas las peticiones conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones teniendo a la vista para su análisis los expedientes se arribó al siguiente dictamen técnico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pbro. Juan Felipe Vallejo Sánchez, solicita la donación de una porción de terreno de 1,730 metros cuadrados del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento el Manantial, en favor de mi representada, "Parroquia de Nuestra Señora del Patrocinio de Guanajuato, A.R.", con la finalidad de construir un espacio donde se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario.

201

SEGUNDO.- Se solicitó información y opinión sobre la donación solicitada a las diversas áreas del Municipio de Guanajuato, siendo estas la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como a la Dirección General de Servicios Jurídicos y las áreas es cita se pronunciaron sobre la factibilidad de las donaciones solicitadas.

TERCERO.- Mediante oficio UCPI/461/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Unidad de Control Patrimonial Inmobiliario de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería Municipal, emite dictamen dentro del expediente citado al rubro en el sentido de:

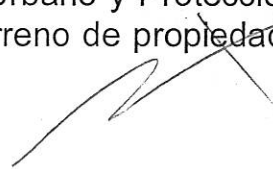
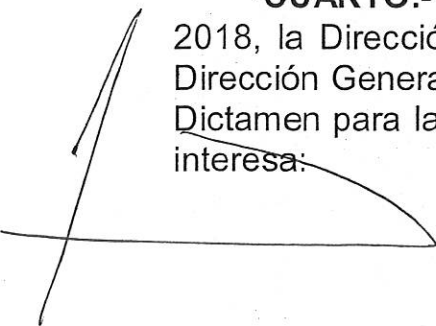
“El inmueble motivo de esta solicitud SI es propiedad Municipal y se encuentra dentro de uno de mayor superficies amparado con la escritura pública número 69,878 de fecha 11 de abril de 2018 otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 82, Lic. Enrique Duran Llamas, del Partido Judicial de León, Guanajuato, y debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio real R15*66796 e inscrita en el Padrón de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal con número de cuenta M-006982-001.

Realiza las siguientes observaciones:

1.- El predio motivo de petición que nos ocupa corresponde al Dominio Público.

2.- Esta Dirección se pronuncia que es factible su desafectación.”

CUARTO.- Por oficio DGDUYPA-0453-2018 de fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental emite su Dictamen para la donación del terreno de propiedad municipal, en lo que interesa:



“CONDICIONANTES”

PRIMERO.- Esta Dirección General considera factible la donación del lote antes descrito, en virtud de que la fracción solicitada no excede el 50% de las áreas de donación para dotación de Equipamiento de la zona; de conformidad con el artículo 417 del Código Territorial, el cual se destinará únicamente y exclusivamente para el uso que fue solicitado, asimismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad del lote, se deberá incluir una cláusula que prohíba la venta, o subdivisión del mismo en otros de dimensiones menores que la autorizada, sin embargo será la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial quien determine lo hasta aquí presentado.

SEGUNDO.- Se considera que la donación, en caso de otorgarse para el uso solicitado; es recomendable apegarse al marco legal correspondiente dando cabal cumplimiento, a lo dispuesto en el seno del H. Ayuntamiento de Guanajuato, el cual determinará los tiempos de duración y prever la reversión en caso de incumplimiento del fin para el objeto de la donación, en el momento que le sea necesario según convenga a sus intereses.”

QUINTO.- La Dirección General de Servicios Jurídicos al emitir su opinión jurídica consideró lo siguiente:

“Tomando en consideración las opiniones de las áreas previamente citadas y toda vez que dentro de la traza autorizada del Fraccionamiento El Manantial, el predio solicitado se encuentra dentro de otro de una superficie mayor, mismo que forma parte de las áreas de donación de éste, las cuales tienen un uso y destino de equipamiento urbano, y que de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental el predio solicitado no excede el 50% del área de donación y además de que la solicitud contiene las firmas de los vecinos lo cual avala la consulta pública, por tanto se cumple con los requisitos establecidos por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Dirección Jurídica opina que Si es factible la donación, debiendo establecerse las causas de reversión y previa desafectación del dominio público.

2.24

Apegado a lo anterior, con el objeto de satisfacer el requisito legal de que la donación debe realizarse para que el bien objeto de la misma sea destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales, es por lo que se sugiere que dicha donación se realice con la condicionante de que las obras a materializarse dentro del inmueble respectivo se dé la oportunidad de participación de todos los vecinos del lugar en los actos que dentro de la misma se realicen.”

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar las solicitudes expuestas a esta Comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos 76 80, 81, 83 fracción IV, y 83-V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 fracciones IV, y XIX, así como el artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales prevén el procedimiento y requisitos que deben colmar para que sea procedente la donación solicitada.

Por lo cual, respecto de la solicitud de donación del **Fraccionamiento El Manantial**, al ser el área solicitada considerada como de equipamiento Urbano, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental en su oficio DGDUYPA-0453-2018, emitió su dictamen técnico determinando que “esa Dirección General considera factible la Donación en virtud de que la fracción solicitada no excederá el 50% de las áreas de donación para dotación de Equipamiento en la zona, de conformidad con



el artículo 417 del Código Territorial, el cual se destinará única y exclusivamente para el uso que fue solicitado”.

TERCERO.- Por lo tanto, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental el predio solicitado no exceden el 50% del área de donación y se cumple con los requisitos establecidos por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de que el inmueble solicitado se destinará para el beneficio de la colectividad, se considera que si es factible la donación solicitada, debiendo aplicar las causas de reversión previstas en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el caso de que el inmueble no se le destine para el uso solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 69, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión:

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Vistos los antecedentes referidos y por haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 80, 81, 83 fracción IV, 83-V, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2 fracciones IV, y XIX, y artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se **AUTORIZA** la Donación solicitada por Pbro. Juan Felipe Vallejo Sánchez, respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento El Manantial con una superficie de 1,730 metros debiendo destinarse únicamente para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos o servicios comunitarios de acuerdo a lo que los



propios vecinos del Fraccionamiento requieran, debiendo realizarse en un plazo no mayor a 3 años, ya que de lo contrario operara la reversión prevista en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para el caso de que se le dé un uso distinto al autorizado.


SEGUNDO.- Se autoriza la desafectación del Dominio Público de del inmueble del cual se solicitó la donación.

TERCERO.- Una vez autorizado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen, mándese publicar por una sola vez el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de Guanajuato.


Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2015-2018 siendo las 12:00 horas del día de su inicio, quienes aprueban el presente dictamen por mayoría de Votos, conformado por 3 tres votos a favor y uno en contra por parte del Lic. Ramón Izaguirre Ojeda, firmando de conformidad.




 Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna
 Presidente


 Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda
 Vocal


 C. Rubí Anayanzin Suárez Araujo
 Vocal


 Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate
 Vocal

DICTAMEN
CDUOET/0153/2015-2018
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
2015-2018

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 11:00 horas del día 23 de agosto de 2018 del año dos mil dieciocho, se reunieron en el patio del museo Ex Convento Dieguino, Zona Centro, los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto, conformada por el Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna en su calidad de Presidente, Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate y la C. Rubí Anayanzin Suarez Araujo, en su carácter de vocales; convocados con la finalidad de evaluar la factibilidad de la solicitud de donación de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en **Presa de la Olla**, para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario, y una vez analizadas las peticiones conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones teniendo a la vista para su análisis los expedientes se arribó al siguiente dictamen técnico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pbro. Rubén de la Cruz Martínez, solicita la Donación de una porción de terreno de 35.75 metros cuadrados en las inmediaciones del área de locales de comida y de servicios de la Presa de la Olla, en favor de su representada "Parroquia de Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato en Guanajuato, Gto; A.R." para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario.

SEGUNDO.- Se solicitó información y opinión sobre la donación solicitada a las diversas áreas del Municipio de Guanajuato, siendo estas la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como a la Dirección General de Servicios Jurídicos y las áreas es cita se pronunciaron sobre la factibilidad de las donaciones solicitadas.

TERCERO.- Mediante oficio UCPI/459/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Unidad de Control Patrimonial Inmobiliario de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería Municipal, emite dictamen dentro del expediente citado al rubro en el sentido de:

“El inmueble motivo de esta solicitud, SI es propiedad Municipal y se encuentra dentro de uno de mayor superficie mediante el que ostenta la Propiedad el Municipio de Guanajuato con Decreto publicado el 6 de marzo de 1992 según expediente 807 tramitado por la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaria de Gobierno, en el que se ventilo la expropiación de cinco inmuebles rústicos ubicado en la ciudad de Guanajuato, Gto; acuerdo de fecha 7 de febrero de 1991, con fundamento en los artículos I, fracción III y 3ro. de la Ley de Expropiación, de ocupación temporal y Limitación de Dominio Vigente.

Realiza las siguientes observaciones:

1.- El predio motivo de la petición que nos ocupa corresponde al Dominio Público.

2.- Esta Dirección se pronuncia factible su desafectación.”

CUARTO.- Mediante oficio DGDUYPA-0454-2018 de fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental emite su Dictamen para la donación del terreno de propiedad municipal, en lo que interesa:

“CONDICIONANTES”

PRIMERO.- Esta Dirección General considera factible la donación del lote antes descrito el cual se destinará únicamente y exclusivamente para el uso que fue solicitado, asimismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad del lote, se deberá incluir una cláusula que prohíba la venta, o subdivisión del mismo en otros de dimensiones menores que la autorizada, sin embargo será la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial quien determine lo hasta aquí presentado.

SEGUNDO.- Se considera que la donación, en caso de otorgarse para el uso solicitado; es recomendable apegarse al marco legal correspondiente dando cabal cumplimiento, a lo dispuesto en el seno del H. Ayuntamiento de Guanajuato, el cual determinará los tiempos de duración y prever la reversión en caso de incumplimiento del fin para el objeto de la donación, en el momento que le sea necesario según convenga a sus intereses.

QUINTO.- La Dirección General de Servicios Jurídicos al emitir su opinión jurídica consideró lo siguiente:

“Por lo anterior, y tomando en consideración las opiniones emitidas por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental a manera de Conclusión esta Dirección de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Guanajuato opina que SI es factible la donación solicitada por el Pbro. Rubén de la Cruz Martínez, previa su desafectación del dominio público del municipio, el cual se destinará únicamente y exclusivamente para el uso que fue solicitado, y señalar puntualmente las causas de reversión del inmueble a la propiedad municipal, así como incluir en los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad del lote, una cláusula que prohíba la venta, o subdivisión del mismo en otros de dimensiones menores que la autorizada.

Lo anterior, toda vez que se cumple con todas las formalidades señaladas por los artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los cuales establecen:

Artículo 206.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando esto sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 207.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

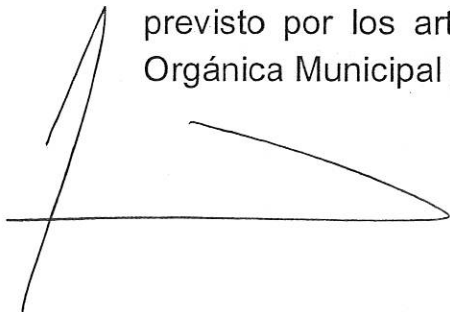
- I.- Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídico colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

Apegado a lo anterior, con el objeto de satisfacer el requisito legal de que la donación debe realizarse para que el bien objeto de la misma sea destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales, es por lo que se sugiere que dicha donación se realice con la condicionante de que las obras a materializarse dentro del inmueble respectivo se dé la oportunidad de participación de todos los vecinos del lugar en los actos que dentro de la misma se realicen."

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar las solicitudes expuestas a esta Comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos 76 80, 81, 83 fracción IV, y 83-V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.





SEGUNDO.- La solicitud de donación de Presa de la Olla, el área de terreno solicitado no es considerado de equipamiento urbano, por lo cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental en el oficio DGDUYPA-0454-2018, por el que emite su dictamen técnico solo “determina que si es factible la donación solicitada”.

Por lo tanto, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo y Protección Ambiental, y toda vez que se cumple con todas las formalidades señaladas por los artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se considera factible autorizar la donación solicitada respecto del predio ubicado en Presa de la Olla, además de que el inmueble solicitado se destinará para el beneficio de la colectividad, por lo que se considera que si es factible la donación solicitada, debiendo aplicar las causas de reversión previstas en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el caso de que el inmueble no se le destine para el uso solicitado.

Lo anterior, toda vez que se cumple con todas las formalidades señaladas por los artículos 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los cuales establecen:

Artículo 206.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando esto sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.



Artículo 207.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídico colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

Apegado a lo anterior, con el objeto de satisfacer el requisito legal de que la donación debe realizarse para que el bien objeto de la misma sea destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales, es por lo que se sugiere que dicha donación se realice con la condicionante de que las obras a materializarse dentro del inmueble respectivo se dé la oportunidad de participación de todos los vecinos del lugar en los actos que dentro de la misma se realicen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 69, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión:

D E T E R M I N A

PRIMERO.- Vistos los antecedentes referidos y por haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 80, 81, 83 fracción IV, 83-V, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se **AUTORIZA** la Donación solicitada por Pbro. Rubén de la Cruz Martínez, respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado en Presa de la Olla con una superficie de 35.75 metros cuadrados debiendo destinarse únicamente para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos o servicios comunitarios de acuerdo a lo que los propios vecinos del Fraccionamiento requieran, debiendo

6041



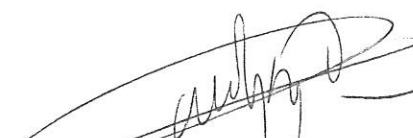
realizarse en un plazo no mayor a 3 años, ya que de lo contrario operara la reversión prevista en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para el caso de que se le dé un uso distinto al autorizado.

SEGUNDO.- Se autoriza la desafectación del Dominio Público de del inmueble del cual se solicitó la donación.


TERCERO.- Una vez autorizado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen, mándese publicar por una sola vez el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de Guanajuato.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2015-2018 siendo las 12:00 horas del día de su inicio, quienes aprueban el presente dictamen por mayoría de Votos, conformado por 3 tres votos a favor y uno en contra por parte del Lic. Ramón Izaguirre Ojeda, firmando de conformidad.


Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna
 Presidente


Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda
 Vocal


C. Rubí Anayanzin Suárez Araujo
 Vocal


Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate
 Vocal

649

DICTAMEN
CDUOET/0154/2015-2018
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
2015-2018

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 11:00 horas del día 23 de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se reunieron en el patio del museo Ex Convento Dieguino, Zona Centro, los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto, conformada por el Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna en su calidad de Presidente, Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda, Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate y la C. Rubí Anayanzin Suarez Araujo, en su carácter de vocales; convocados con la finalidad de evaluar la factibilidad de la solicitud de donación de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el **Fraccionamiento Balcones de Santa Fe**, para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario, y una vez analizadas las peticiones conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones teniendo a la vista para su análisis los expedientes se arribó al siguiente dictamen técnico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pbro. Juan Felipe Vallejo Sánchez, solicita la donación de un terreno de propiedad Municipal, con una superficie de 1,550.89 m² el cual se encuentra ubicado en el área de donación del fraccionamiento denominado "Balcones de Santa Fe" se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario.

SEGUNDO.- Se solicitó información y opinión sobre la donación solicitada a las diversas áreas del Municipio de Guanajuato, siendo estas la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como a la Dirección General de Servicios Jurídicos y las áreas es cita se pronunciaron sobre la factibilidad de las donaciones solicitadas.

TERCERO.- Por oficio UCPI/460/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Unidad de Control Patrimonial Inmobiliario de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería Municipal, emite dictamen dentro del expediente citado al rubro en el sentido de:

“El inmueble motivo de esta solicitud SI es Propiedad Municipal y se encuentra dentro de uno de mayor superficie amparado con la escritura pública número 9566, de fecha 4 de septiembre de 2014 otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 84, Lic. Jaime González Valdivia, del partido judicial de León, Guanajuato y debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio real R15*44761 e inscrita en el Padrón de Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal con número de cuenta G003706001.

Realiza las siguientes observaciones:

1.- El predio motivo de petición que nos ocupa corresponde al Dominio Público.

2.- Esta Dirección se pronuncia que es factible su desafectación.

CUARTO.- Mediante oficio DGDUYPA-0451-2018 de fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental emite su Dictamen para la donación del terreno de propiedad municipal, en lo que interesa:

“CONDICIONANTES”

PRIMERO.- Esta Dirección General **considera factible la donación** del lote antes descrito, en virtud de que la fracción solicitada no excede el 50% de las áreas de donación para dotación de Equipamiento de la zona; de conformidad con el artículo 417 del Código Territorial, el cual se destinará únicamente y exclusivamente para el uso que fue solicitado, asimismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad del lote, se deberá incluir una cláusula que prohíba la venta, o subdivisión del mismo en otros de dimensiones

menores que la autorizada, sin embargo será la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial quien determine lo hasta aquí presentado.

SEGUNDO.- Se considera que la donación, en caso de otorgarse para el uso solicitado; es recomendable apegarse al marco legal correspondiente dando cabal cumplimiento, a lo dispuesto en el seno del H. Ayuntamiento de Guanajuato, el cual determinará los tiempos de duración y prever la reversión en caso de incumplimiento del fin para el objeto de la donación, en el momento que le sea necesario según convenga a sus intereses.”

QUINTO.- La Dirección General de Servicios Jurídicos al emitir su opinión jurídica consideró lo siguiente:

“Tomando en consideración las opiniones de las áreas previamente citadas y toda vez que dentro de la traza autorizada del Fraccionamiento Balcones de Santa Fe, el predio solicitado se encuentra dentro de otro de una superficie mayor, mismo que forma parte de las áreas de donación de éste, las cuales tienen un uso y destino de equipamiento urbano, y que de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental el predio solicitado no excede el 50% del área de donación y además de que la solicitud contiene las firmas de los vecinos lo cual avala la consulta pública, por tanto se cumple con los requisitos establecidos por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Dirección Jurídica opina que Si es factible la donación, debiendo establecerse las causas de reversión y previa desafectación del dominio público.

Apegado a lo anterior, con el objeto de satisfacer el requisito legal de que la donación debe realizarse para que el bien objeto de la misma sea destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales, es por lo que se sugiere que dicha donación se realice con la condicionante de que las obras a materializarse dentro del inmueble respectivo se dé la oportunidad de participación de todos los vecinos del lugar en los actos que dentro de la misma se realicen.”



En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar las solicitudes expuestas a esta Comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos 76 80, 81, 83 fracción IV, y 83-V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 fracciones IV, y XIX, así como el artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales prevén el procedimiento y requisitos que deben colmar para que sea procedente las donaciones solicitadas.

Por lo cual, respecto de la solicitud de donación del **Fraccionamiento Balcones de Santa Fe**, al ser el áreas solicitada considerada como de equipamiento Urbano, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental en su oficio DGDUYPA-0451-2018, emitió su dictamen técnico determinando que “esa Dirección General considera factible la Donación en virtud de que la fracción solicitada no excederá el 50% de las áreas de donación para dotación de Equipamiento en la zona, de conformidad con el artículo 417 del Código Territorial, el cual se destinará única y exclusivamente para el uso que fue solicitado”.

9

TERCERO.- Por lo tanto, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental los predios solicitados no exceden el 50% del área de donación y se cumple con los requisitos establecidos por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de que

el inmueble solicitado se destinará para el beneficio de la colectividad, se considera que si es factible la donación solicitada, debiendo aplicar las causas de reversión previstas en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el caso de que el inmueble no se le destine para el uso solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 69, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión:

DETERMINA

PRIMERO.- Vistos los antecedentes referidos y por haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 80, 81, 83 fracción IV, 83-V, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2 fracciones IV, y XIX, y artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se **AUTORIZA** la Donación solicitada por Pbro. Juan Felipe Vallejo Sánchez, respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Balcones de Santa Fe con una superficie de 1,550.89 m², debiendo destinarse únicamente para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos o servicios comunitarios de acuerdo a lo que los propios vecinos del Fraccionamiento requieran, debiendo realizarse en un plazo no mayor a 3 años, ya que de lo contrario operara la reversión prevista en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para el caso de que se le dé un uso distinto al autorizado.

SEGUNDO.- Se autoriza la desafectación del Dominio Público de del inmueble del cual se solicitó la donación.



TERCERO.- Una vez autorizado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen, mándese publicar por una sola vez el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de Guanajuato.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2015-2018 siendo las 12:00 horas del día de su inicio, quienes aprueban el presente dictamen por mayoría de Votos, conformado por 3 tres votos a favor y uno en contra por parte del Lic. Ramón Izaguirre Ojeda, firmando de conformidad.

Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna
Presidente

Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda
Vocal

C. Rubí Anayanzin Suárez Araujo
Vocal

Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate
Vocal

2195

DICTAMEN
CDUOET/0155/2015-2018
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO TERRITORIAL
H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
2015-2018

En la ciudad de Guanajuato, Capital; siendo las 11:00 horas del día 23 de agosto del año dos mil dieciocho, se reunieron en el patio del museo Ex Convento Dieguino, Zona Centro, los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto, conformada por el Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna en su calidad de Presidente, Licenciado Ramon Izaguirre Ojeda, Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate y la C. Rubí Anayanzin Suarez Araujo, en su carácter de vocales; convocados con la finalidad de evaluar la factibilidad de la solicitud de donación de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el **Fraccionamiento Mineral de la Hacienda**, para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario, y una vez analizadas las peticiones conforme a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones teniendo a la vista para su análisis los expedientes se arribó al siguiente dictamen técnico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pbro. Juan Felipe Vallejo Sánchez, solicita la donación de un terreno de propiedad Municipal, el cual se encuentra ubicado en el área de donación del fraccionamiento denominado "Mineral de la Hacienda" con una superficie de 1,000 m², para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos de culto, así como áreas de usos múltiples para el servicio comunitario.

SEGUNDO.- Se solicitó información y opinión sobre la donación solicitada a las diversas áreas del Municipio de Guanajuato, siendo estas la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como a la Dirección General de Servicios Jurídicos y las áreas es cita se pronunciaron sobre la factibilidad de las donaciones solicitadas.

TERCERO.- Mediante oficio UCPI/462/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, la Unidad de Control Patrimonial Inmobiliario de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de la Tesorería Municipal, emite dictamen dentro del expediente citado al rubro en el sentido de:

“El inmueble motivo de esta solicitud SI es de propiedad municipal y se encuentra dentro de uno de mayor superficie amparado con la escritura pública número 1877 de fecha 22 de noviembre de 2000 otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 19, Lic. María del Carmen Nieto Puga, de este partido judicial de Guanajuato, Guanajuato y debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio real R15*007234 e inscrita en el Padrón de Bienes.

Realiza las siguientes observaciones:

1.- El predio motivo de petición que nos ocupa corresponde al Dominio Público.

2.- Esta Dirección se pronuncia que es factible su desafectación.”

CUARTO.- Mediante oficio DGDUYPA-0452-2018 de fecha 6 de agosto de 2018, la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental emite su Dictamen para la donación del terreno de propiedad municipal, en lo que interesa:

“CONDICIONANTES

PRIMERO.- Esta Dirección General considera factible la donación del lote antes descrito, en virtud de que la fracción solicitada no excede el 50% de las áreas de donación para dotación de Equipamiento de la zona; de conformidad con el artículo 417 del Código Territorial, el cual se destinará únicamente y exclusivamente para el uso que fue solicitado, asimismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad del lote, se deberá incluir una cláusula que prohíba la venta, o subdivisión del mismo en otros de dimensiones menores que la autorizada,



sin embargo será la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial quien determine lo hasta aquí presentado.

SEGUNDO.- Se considera que la donación, en caso de otorgarse para el uso solicitado; es recomendable apegarse al marco legal correspondiente dando cabal cumplimiento, a lo dispuesto en el seno del H. Ayuntamiento de Guanajuato, el cual determinará los tiempos de duración y prever la reversión en caso de incumplimiento del fin para el objeto de la donación, en el momento que le sea necesario según convenga a sus intereses.”

QUINTO.- La Dirección General de Servicios Jurídicos al emitir su opinión jurídica consideró lo siguiente:

“Tomando en consideración las opiniones de las áreas previamente citadas y toda vez que dentro de la traza autorizada del Fraccionamiento Mineral de la Hacienda, el predio solicitado se encuentra dentro de otro de una superficie mayor, mismo que forma parte de las áreas de donación de éste, las cuales tienen un uso y destino de equipamiento urbano, y que de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental el predio solicitado no excede el 50% del área de donación y además de que la solicitud contiene las firmas de los vecinos lo cual avala la consulta pública, por tanto se cumple con los requisitos establecidos por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta Dirección Jurídica opina que Si es factible la donación, debiendo establecerse las causas de reversión y previa desafectación del dominio público.

Apegado a lo anterior, con el objeto de satisfacer el requisito legal de que la donación debe realizarse para que el bien objeto de la misma sea destinado a la realización de obras complementarias de beneficio colectivo, o aquellas relativas a la educación, esparcimiento, deporte, difusión cultural o prestación de servicios asistenciales, es por lo que se sugiere que dicha donación se realice con la condicionante de que las obras a materializarse dentro del inmueble respectivo se dé la oportunidad de participación de todos los vecinos del lugar en los actos que dentro de la misma se realicen.”

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que dentro del expediente que nos ocupa, se tienen los elementos suficientes y necesarios para dictaminar las solicitudes expuestas a esta Comisión:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo previsto por los artículos 76 80, 81, 83 fracción IV, y 83-V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 fracciones IV, y XIX, así como el artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales prevén el procedimiento y requisitos que deben colmar para que sea procedente la donación solicitada.

Por lo cual, respecto de la solicitud de donación del **Fraccionamiento Mineral de la Hacienda**, al ser el área solicitada considerada como de equipamiento Urbano, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental en su oficio DGDUYPA-0452-2018, emitió su dictamen técnico determinando que “esa Dirección General considera factible la Donación en virtud de que la fracción solicitada no excederá el 50% de las áreas de donación para dotación de Equipamiento en la zona, de conformidad con el artículo 417 del Código Territorial, el cual se destinará única y exclusivamente para el uso que fue solicitado”.

TERCERO.- Por lo tanto, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental el predio solicitado no exceden el 50% del área de donación y se cumple con los requisitos establecidos por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de que el inmueble solicitado se destinará para el beneficio de la colectividad, se considera que si es

factible la donación solicitada, debiendo aplicar las causas de reversión previstas en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el caso de que el inmueble no se le destine para el uso solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 69, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión:

DETERMINA

PRIMERO.- Vistos los antecedentes referidos y por haber dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, 80, 81, 83 fracción IV, 83-V, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2 fracciones IV, y XIX, y artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se **AUTORIZA** la Donación solicitada por Pbro. Juan Felipe Vallejo Sánchez, respecto de un inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Mineral de la Hacienda con una superficie de 1,000 m², debiendo destinarse únicamente para la construcción de un espacio en el cual se puedan celebrar actos o servicios comunitarios de acuerdo a lo que los propios vecinos del Fraccionamiento requieran, debiendo realizarse en un plazo no mayor a 3 años, ya que de lo contrario operara la reversión prevista en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato para el caso de que se le dé un uso distinto al autorizado.

SEGUNDO.- Se autoriza la desafectación del Dominio Público de del inmueble del cual se solicitó la donación.

TERCERO.- Una vez autorizado por el Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen, mándese publicar por una sola vez



el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación local en el municipio de Guanajuato.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Ordenamiento Ecológico Territorial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, trienio 2015-2018 siendo las 12:00 horas del día de su inicio, quienes aprueban el presente dictamen por mayoría de Votos, conformado por 3 tres votos a favor y uno en contra por parte del Lic. Ramón Izaguirre Ojeda, firmando de conformidad.

Licenciado Adrián Camacho Trejo Luna
Presidente

Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda
Vocal

C. Rubí Anaya Arzu
Vocal

Ingeniero Juan Carlos Delgado Zarate
Vocal

Licenciado Edgar Castro Cerrillo: Gracias señor Regidor Ingeniero Carlos Enrique Ortiz Montaña, si no hubiese alguna otra intervención, le solicito al señor Secretario, se sirva recabar la votación correspondiente si es tan amable.- - - - -

Doctor Carlos Torres Ramírez: Con su venia señor Presidente, me permito consultarle a este Honorable Pleno si es de aprobarse el punto número doce del orden del día y que se refiere a los dictámenes ya descritos, por lo que si están por su afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano para efecto de tomar la votación que para el caso corresponda. Señor Presidente, le informo que los dictámenes propuestos, que autorizan las donaciones de los predios referidos, han sido aprobados por mayoría de votos, con el voto en contra del Síndico Licenciado Ramón Izaguirre Ojeda.- - - - -